Contrato No	316 de 2023
Referencia SECOP II	SAMC-006-2023
Contratista	LUIS FERNANDO LOZANO RIOS
Plazo de ejecución	DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio
Valor del contrato	DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($202.576.674) M/CTE
Objeto del contrato	CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLEROS AUTOMATIZADOS PARA EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL - ITFIP
Supervisor	ORLANDO PAZ RONDÓN

Entre los suscritos a saber, **MARIO FERNANDO DIAZ PAVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.429 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del ITFIP-INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, Establecimiento Público de Educación Superior, redefinido por ciclos propedéuticos mediante Resolución No.1895 de 2007 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL ITFIP** y por otra parte, **LUIS FERNANDO LOZANO RIOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.127.194 de Espinal, quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Obra Pública de conformidad con la resolución de adjudicación No. 0520 del 25 de septiembre de 2023, que resolvió Adjudicar el contrato proveniente de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC 006 de 2023, que tiene por objeto "CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLEROS AUTOMATIZADOS PARA EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL - ITFIP", de conformidad con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones: **A**) Que el presente contrato se sujetará a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad complementaria. **B**) Que en atención al numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, se realizó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC 006 de 2023. **C**) Que en desarrollo del cronograma previsto para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC 006 de 2023, se ordenó la apertura del referido proceso atendiendo que se presentaron observaciones a dichos pre pliegos de condiciones y las mismas fueron resueltas dando lugar a la publicación de los pliegos definitivos. **D**) Que mediante Resolución No. 0487 del 07 de septiembre de 2023 se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC 006 de 2023 que tiene por objeto "CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLEROS AUTOMATIZADOS PARA EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL - ITFIP". **E**) Que se recibió una (1) propuesta en el día fijado para realizar el cierre del proceso. **F**) Que el comité evaluador emitió el respectivo informe, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II y del mismo se dio traslado a los proponentes por el término señalado en el pliego de condiciones, y no se presentaron observaciones. **G**) Que como resultado de ese

informe de evaluación el comité evaluador determinó que la propuesta presentada por el **PROPONENTE 1: LUIS FERNANDO LOZANO RIOS**, cumplió con cada uno de los requisitos señalados en el pliego de condiciones, lo cual permitió establecer que la propuesta presentada resulta elegible en la evaluación realizada para tal fin. **H**) Dado que el proponente **LUIS FERNANDO LOZANO RIOS**, cumple con los requisitos para ser elegible, se emitió la Resolución No. 0520 del 25 de septiembre de 2023, la cual en el artículo primero resuelve: "Adjudicar el contrato proveniente de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-006-2023, que tiene por objeto "CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLEROS AUTOMATIZADOS PARA EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL – ITFIP", al proponente LUIS FERNANDO LOZANO RIOS identificado con cédula de ciudadanía No. 93.127.194 de Espinal. Por la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($202.576.674) M/CTE, por haber sido la propuesta presentada y seleccionada de acuerdo a la verificación de los requisitos habilitantes y a la evaluación de los factores de ponderación". **I**) Que, de acuerdo a lo anterior EL CONTRATISTA aportó la documentación requerida para la suscripción del presente contrato, la cual hizo parte de la propuesta presentada en el transcurso del cronograma publicado durante el proceso precontractual de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC 006 DE 2023. **J**) El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley.

PRIMERA - Objeto:

"CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLEROS AUTOMATIZADOS PARA EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL – ITFIP"

SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS COLGANTES ELECTRICAS AUTOMATIZADAS PARA BALONCESTO:**		
1.1	**SUMINISTRO E INSTALACION** tablero de baloncesto profesional en hoja de vidrio templado de 10 mm con demarcación y estructura o marco y sobre marco de seguridad en hierro para darle mayor rigidez al tablero y facilitar su instalación en cualquier tipo de base, protección de acolchado; (1,80 x 1,05 mts); y suministro de Aro abatible profesional con sistema de amortiguamiento. (Incluye transporte de los insumos)	UND	2.00
1.2	**SUMINISTRO E INSTALACION** moto- reductor de 3 caballos de fuerza de baja velocidad, conectados a dos cilindros con montaje de rodamientos, fijadas en una base metálica soportando los moto-reductores y el cilindro, a su vez estos moto- reductores por medio de una guaya para ascensor de 5/16 que permite los movimientos de subida y bajada de los tableros. (Incluye transporte de los insumos)	UND	2.00
1.3	**SUMINISTRO E INSTALACION MARCADOR DEPORTIVO MULTISPORT PRO (TEC LEDS 40 CMS)** - Posee 10 dígitos tipo LEDS de 40 cms de alto y 5 dígitos tipo LEDS de 20 cm de alto Multicolor cuenta con. Soporte para fijación a pared; Carcasa metálica; Posee 2 parlantes para activación de sonidos;	UND	1.00

	Posee indicador luminoso de posesión de balón; Indica el nombre de los equipos usando 3 letras con tecnología LED blanco; Se controla con Consola inalámbrica para programar y activar; Se le puede agregar una imagen con el logo corporativo -Medidas: 1.85x1.15x10 y CONSOLA INALAMBRICA MARCADOR DEPORTIVO (Marcador Portátil) Le permite configurar y manipular el marcador deportivo a distancia; Posee una interfaz simple e intuitiva, le permitirá manipular el marcador con facilidad. Su pantalla LCD le permitirá observar las mismas informaciones presentadas en el marcador, en caso de que no tenga visibilidad sobre él.; Batería de respaldo; Diseño ergonómico y moderno que permite usarla sobre la mesa o tenerla en las manos; Chasis metálico; Pantalla LCD de alto contraste; Manija de agarre; 8 teclas dedicadas a la activación de tonos o melodías; Con adaptador de energía 12/110VDC; Alcance de la señal inalámbrica de 30 a 40 mts aproximadamente (Sin obstáculos); Medidas: 24,5X15,5X10 cms (Incluye transporte de los insumos)		
2	**SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS COLGANTES ELECTRICAS AUTOMATIZADAS PARA BALONCESTO:**		
2.1	**SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA ELECTRICO:** cada estructura de baloncesto tiene circuito eléctrico independiente de subida y bajada. Con una caja de control eléctrico, incluye (una pacha trifásica de 32 Amperios; 4 contactores de 9 - 12 Amperios; 2 Térmicos; 2 Breaker de 10 Amperios; 1 muletilla con llave; 1 Paro de emergencia; 6 pulsadores; 4 Finales de carrera) de la cual se accionará para subir o bajar estructura colgante de baloncesto. Tiene una parada de emergencia y llave de seguridad. Se instalarán finales de carrera para controlar la parada de subida y bajada en el sitio de llegada de la estructura colgante de baloncesto. (Incluye transporte de los insumos)	UND	1.00
2.2	**CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA METALICA:** Diseño, fabricación e instalación de estructura principal construida en tubería de acero estructural rectangular de 80 X 40mm X 3 mm de espesor, tubería acero cuadrada estructural de 100 x 100 mm x 3 mm de espesor, 70 x 200 mm x 4 mm de espesor, pintura poliéster electrostática, (estructura para cada tablero), instalada en la estructura existente del coliseo; es una estructura abatible, se recoge y se guarda de forma horizontal paralela al techo del escenario, puede ser hacia adelante o hacia atrás, evitando interferir con otras modalidades deportivas.	UND	2.00

TERCERA – TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio.

CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tendrá un valor de DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($202.576.674) M/CTE, conforme a la siguiente propuesta económica:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS COLGANTES ELECTRICAS AUTOMATIZADAS PARA BALONCESTO:**				
1.1	**SUMINISTRO E INSTALACION** tablero de baloncesto profesional en hoja de vidrio templado de 10 mm con demarcación y estructura o marco y sobre marco de seguridad en hierro para darle mayor rigidez al tablero y facilitar su instalación en cualquier tipo de base, protección de acolchado; (1,80 x 1,05 mts); y suministro de Aro abatible profesional con sistema de amortiguamiento. (Incluye transporte de los insumos)	UND	2.00	$8.764.620.00	$17.529.240.00
1.2	**SUMINISTRO E INSTALACION** moto- reductor de 3 caballos de fuerza de baja velocidad, conectados a dos cilindros con montaje de rodamientos, fijadas en una base metálica soportando los moto-reductores y el cilindro, a su vez estos moto- reductores por medio de una guaya para ascensor de 5/16 que permite los movimientos de subida y bajada de los tableros. (Incluye transporte de los insumos)	UND	2.00	$12.690.000.00	$25.380.000.00
1.3	**SUMINISTRO E INSTALACION MARCADOR DEPORTIVO MULTISPORT PRO (TEC LEDS 40 CMS)** - Posee 10 dígitos tipo LEDS de 40 cms de alto y 5 dígitos tipo LEDS de 20 cm de alto Multicolor cuenta con. Soporte para fijación a pared; Carcasa metálica; Posee 2 parlantes para activación de sonidos; Posee indicador luminoso de posesión de balón; Indica el nombre de los equipos usando 3 letras con tecnología LED blanco; Se controla con Consola inalámbrica para programar y activar; Se le puede agregar una imagen con el logo corporativo -Medidas: 1.85x1.15x10 y CONSOLA INALAMBRICA MARCADOR DEPORTIVO (Marcador Portátil) Le permite configurar y manipular el marcador deportivo a distancia; Posee una interfaz simple e intuitiva, le permitirá manipular el marcador con facilidad. Su pantalla LCD le permitirá observar las mismas informaciones presentadas en el marcador, en caso de que no tenga visibilidad sobre él.; Batería de respaldo; Diseño ergonómico y moderno que permite usarla sobre la mesa o tenerla en las manos; Chasis metálico; Pantalla LCD de alto contraste; Manija de agarre; 8 teclas dedicadas a la activación de tonos o melodías; Con adaptador de energía 12/110VDC; Alcance de la señal inalámbrica de 30 a 40 mts aproximadamente (Sin obstáculos); Medidas: 24,5X15,5X10 cms (Incluye transporte de los insumos)	UND	1.00	$19.731.332.00	$19.731.332.00
	SUBTOTAL SUMINISTRO				**$62.640.572.00**
	IVA			**19%**	**$11.901.709.00**
	TOTAL SUMINISTRO				**$74.542.281.00**
2	**SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS COLGANTES ELECTRICAS AUTOMATIZADAS PARA BALONCESTO:**				
2.1	**SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA ELECTRICO:** cada estructura de baloncesto tiene circuito	UND	1.00	$9.360.000.00	$9.360.000.00

	eléctrico independiente de subida y bajada. Con una caja de control eléctrico, incluye (una pacha trifásica de 32 Amperios; 4 contactores de 9 - 12 Amperios; 2 Térmicos; 2 Breaker de 10 Amperios; 1 muletilla con llave; 1 Paro de emergencia; 6 pulsadores; 4 Finales de carrera) de la cual se accionará para subir o bajar estructura colgante de baloncesto. Tiene una parada de emergencia y llave de seguridad. Se instalarán finales de carrera para controlar la parada de subida y bajada en el sitio de llegada de la estructura colgante de baloncesto. (Incluye transporte de los insumos)				
2.2	**CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA METALICA:** Diseño, fabricación e instalación de estructura principal construida en tubería de acero estructural rectangular de 80 X 40mm X 3 mm de espesor, tubería acero cuadrada estructural de 100 x 100 mm x 3 mm de espesor, 70 x 200 mm x 4 mm de espesor, pintura poliéster electrostática, (estructura para cada tablero), instalada en la estructura existente del coliseo; es una estructura abatible, se recoge y se guarda de forma horizontal paralela al techo del escenario, puede ser hacia adelante o hacia atrás, evitando interferir con otras modalidades deportivas.	UND	2.00	$44.206.748.00	$88.413.496.00
	COSTO DIRECTO INSTALACION				**$97.773.496.00**
	ADMINISTRACION			24%	$23.465.639.00
	IMPREVISTOS			1%	$977.735.00
	UTILIDAD			5%	$4.888.675.00
	IVA SOBRE LA UTILIDAD			19%	$928.848.00
	COSTO TOTAL INSTALACION				**$128.034.393.00**
	COSTO SUMINISTRO				**$74.542.281.00**
	COSTO INSTALACION				**$128.034.393.00**
	COSTO TOTAL				**$202.576.674.00**

QUINTA - FORMA DE PAGO:

El Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP pagará el valor del contrato, mediante actas de avance de ejecución, conforme al avance de obra realmente ejecutada y cuando se haya recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor y/o interventor designado, las actividades de qué tratan estos Estudios y Documentos Previos, y un acta de pago final del 10% del valor del contrato, cuando se haya recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor designado la totalidad de las actividades.

La Interventoría/Supervisión solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas, y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por EL CONTRATISTA, en cantidades, calidades y siguiendo cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el presupuesto oficial.

Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes de acuerdo con la entrega del producto a la entidad, previa presentación de la factura o documento soporte, previa entrega a satisfacción, presentación y aprobación de la factura con el visto bueno por parte del supervisor del contrato, deberá presentar adicionalmente informe de reporte de

ejecución del contrato; acompañada del informe de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal en la cual conste el recibo del objeto contratado a satisfacción y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

El contratista deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el ITFIP consignará los respectivos pagos.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

El ITFIP deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través del área financiera, adicionalmente, se deducirá del valor las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean del caso.

SEXTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTRO PRESUPUESTAL:

La obligación que asume EL ITFIP de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a las apropiaciones y registros presupuestales que de tales sumas o valores se haga, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26323 del 01 de junio de 2023.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción de actas de inicio, suspensiones, prorrogas o modificaciones, y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo, y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto contractual.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Realizar un cronograma de trabajo entre las partes.
9. Elaborar mensualmente un informe cada una de las partes, que dé cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.

OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el ITFIP y acordes con las necesidades de la administración. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como:

Obligaciones Técnicas

1. Deberá suministrar la mejor mano de obra disponible. Mano de obra de mala calidad será objetada y el trabajo será repetido cuando a juicio del supervisor, la mano de obra dada no sea de la mejor calidad.
2. Deberá proteger todo el trabajo y material contra daños causados por su mismo trabajo o sus trabajadores, y será responsable por estos daños.
3. El contratista deberá proteger aquellos espacios, equipos o mobiliario susceptible de daño durante la ejecución de los trabajos y el horario de trabajo será el que establezca el INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP.
4. El contratista deberá señalizar adecuadamente de acuerdo con las normas de seguridad vigentes, todos los espacios de trabajo para evitar accidentes.
5. Los métodos de mantenimiento y construcción serán los recomendados de acuerdo con las normas NTC 1642 (Requisitos de Seguridad) y para cada actividad específica se deben cumplir también con las recomendaciones constructivas de los proveedores y fabricantes de los materiales y elementos utilizados.
6. Será responsable del trabajo hasta que estos se inspeccionen, y acepten. Deberá proteger su trabajo contra robo, desperfecto o daño, y almacenará cuidadosamente el material y equipo recibido en la obra que no vaya a utilizar inmediatamente.
7. Al final de la obra se debe presentar un informe con registros y evidencias de la actividad realizada en materia de salud ocupacional, seguridad y medio ambiente.
8. Será responsable por la correcta instalación de piezas y demás elementos.
9. Suministrar los bienes y la mano de obra de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en las fichas técnicas de proveedores y fabricantes.
10. Cualquier producto o servicio que no cumpla con los requerimientos de calidad o no satisfaga las necesidades del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP será cambiado de inmediato, sin ningún costo para el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP.
11. Entregar las obras con responsabilidad, idoneidad, celeridad y calidad.
12. Suministrar al INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP y/o al Supervisor DEL CONTRATO toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
13. EL CONTRATISTA suministrará los sistemas de seguridad y medios internos de transporte necesarios para llevar a su sitio los aparatos y equipos y los andamios que pueda necesitar para la ejecución de los trabajos, los cuales deberán cumplir con la normatividad vigente para trabajos en altura.
14. El Contratista, antes del inicio de los servicios deberá tener definidas las competencias para todo su personal asignado a los mismos, en términos de experiencia, educación y entrenamiento, certificación para trabajos en alturas según nivel de competencia, entre otros de legislación colombiana.
15. Las demás que sean inherentes y derivadas de la ejecución del objeto contractual

Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Presentar informes que den cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.
2. Deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en caso de continuar obligado a realizar dichos aportes, y en el evento de estar obligado a cancelar el Impuesto sobre la Renta para la Equidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y el decreto reglamentario 862 de 2013 deberá cumplir con dicha obligación.
3. Si el contratista es personal natural, adicionalmente deberá aportar al sistema de seguridad social sobre el 40% del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007.
4. Los precios de los ítems referenciados por el contratista en la propuesta de precio se entenderán fijos durante la Vigencia del contrato.
5. Cumplir con el OBJETO del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, el cual hace parte integral del contrato que se derive.
6. Atender los requerimientos de la supervisión del contrato.
7. Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de ejecución de las obras objeto del contrato.
8. Suministrará a todos sus trabajadores escarapelas con fotografías que los identifiquen plenamente y uniformes completos de acuerdo a las normas de seguridad ocupacional para el tipo de trabajos contratados.
9. Suministrará todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
10. Mantener en el sitio de los trabajos el personal requerido para cumplir el objeto del contrato
11. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos.
12. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto.
13. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
14. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
15. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
16. Atender en forma oportuna las instrucciones del interventor/supervisor del contrato.
17. Informar a la Supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las

actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.

18. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.

19. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del ITFIP, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios de la Institución o bien para patente de registro a nombre del ITFIP, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.

20. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.

21. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar a la Institución la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

22. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales

23. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, la condición referida en su propuesta con respecto al emprendimiento y empresas de mujeres, y población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, siempre y cuando la hubiere acreditado en la presentación de la propuesta.

24. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

Obligaciones de Gestión ambiental

1. Cumplir con los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes antes de iniciar las obras y durante la ejecución de las mismas.
2. Cumplir con las normas vigentes de seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Cumplir la normatividad ambiental que aplique para el desarrollo de las actividades del proyecto.
4. Presentar mensualmente o cuando la Supervisión lo requiera el consolidado de la gestión socio ambiental en obra.
5. Garantizar y mantener el aseo y limpieza de los sitios de obra.
6. Dar el manejo adecuado a los residuos sólidos de cualquier tipo generados en el proyecto y reportar al Supervisor mensualmente las cantidades dispuestas.
7. Hacer uso racional y óptimo de los recursos naturales, en especial del agua.

8. Dotar a todo el personal que participe en la ejecución del contrato de los Elementos de Protección Personal (EPP) que apliquen para cada actividad y garantizar que se haga uso permanente y adecuado de los mismos.
9. Realizar un adecuado montaje y acondicionamiento de las instalaciones provisionales.
10. Cumplir con la adecuada y permanente dotación del botiquín, extintores y elementos de seguridad, así como velar por su uso apropiado.
11. Realizar una adecuada señalización y delimitación de las zonas de circulación tanto peatonal como vehicular.
12. Acompañar al Supervisor en la atención a los técnicos encargados del control y vigilancia de los proyectos de los distintos entes de control, manteniendo actualizados permisos e informes de gestión.
13. Cumplir con las medidas de seguridad, supervisar el estado mecánico y condiciones de operación de vehículos y equipos al servicio de la obra y el cumplimiento de las normas sobre licencias de conducción, dotación de vehículos, etc. exigidos por las autoridades del tránsito.
14. Cumplir con todo lo establecido en la resolución 541 de diciembre 14 de 1994 por la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concreto y agregados sueltos, de construcción de demolición y capa orgánica suelo y subsuelo de excavación y lo establecido en el Decreto 948 de 1995 por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto – Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, compilado en el Decreto 1076 de 2015.
15. Las demás que sean inherentes a sus funciones y/o que por razones del proyecto deban asumirse

NOVENA – OBLIGACIONES DEL ITFIP.

1. Verificar que los equipos cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
2. Suministrar al contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida por este para dar cumplimiento al objeto contractual.
3. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional.
4. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.
7. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales.
8. Elaborar un informe mensual que dé cuenta del cumplimiento del contrato de parte del contratista, según sus obligaciones y alcance del mismo.
9. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la Supervisión del Contrato y para la correcta ejecución contractual.

DÉCIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Debido a que el presente contrato está sometido a seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico mediante la supervisión de ORLANDO PAZ RONDÓN, Docente del ITFIP quien podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD:

En caso de Presentarse algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá el ITFIP, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES:

Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, EL ITFIP dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley.

DÉCIMA TERCERA - SANCIONES:

EL ITFIP, podrá imponer las siguientes sanciones: a) MULTAS. EL ITFIP, podrá imponer al contratista una multa hasta por el 10% del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato. b) PENAL PECUNIARIA: Adicionalmente en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el Contratista, pagará al ITFIP el veinte 20% del valor total del contrato. PARÁGRAFO 1: PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El pago de las multas y de la penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista, o reclamándola de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva, constituyéndose el presente contrato como una obligación clara, expresa y exigible derivada del contratista.

DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán en Audiencia de Conciliación ante un Centro de Conciliación de la Ciudad de El Espinal.

DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS:

De conformidad al decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Descripción Amparo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (03) años más.
Estabilidad de la obra.	20% sobre el valor total del contrato	Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras a satisfacción del contratante.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de duración del contrato.

DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Expirado el plazo para la ejecución del contrato, o cumplido el objeto del contrato, o terminado anticipadamente éste, se procederá a su liquidación final, mediante acta suscrita de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ITFIP procederá su liquidación unilateral.

DÉCIMA SÉPTIMA – RELACIÓN LABORAL:

Por la ejecución del presente contrato, ni el contratista, ni el personal a través del cual presta sus servicios, adquieren vínculo de dependencia o relación laboral alguna con EL ITFIP, el Contratista actuara con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el ITFIP, razón por la cual el ITFIP no está obligado al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumento diferente al valor acordado en el presente contrato.

DECIMA OCTAVA – CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL ITFIP.

DÉCIMA NOVENA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Para efectos de las obligaciones del CONTRATISTA, se considera como fuerza mayor o caso fortuito cualquier hecho o suceso imprevisto e irresistible ajeno a la voluntad de las partes, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho a una prórroga del plazo de ejecución a juicio del ITFIP, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos.

VIGÉSIMA - INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al ITFIP de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes. Para su ejecución requiere: 1) Constitución de garantías dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del presente contrato. 2) Aprobación de las garantías pactadas por parte de la Asesora Jurídica del ITFIP. 3. Registro presupuestal.

VIGÉSIMA SEGUNDA – ANEXOS:

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC 006 DE 2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta presentada por el Contratista.

VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ITFIP	CONTRATISTA
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL ITFIP	LUIS FERNANDO LOZANO RIOS
DIRECCIÓN: CALLE 18 CARRERA 1 B/ ARKABAL – ESPINAL/ TOLIMA	**DIRECCIÓN**: Calle 6 No. 7-09/ ESPINAL - TOLIMA
TEL: 098-2483503 Ext. 2201 o 2203	**TELÉFONO**: 3153204112
e-mail: rectoria@itfip.edu.co, juridica@itfip.edu.co y contratacionitfip@itfip.edu.co	**e-mail:** lozrios1@hotmail.com

VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO:

Las partes contratantes señalan la ciudad de Espinal, como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente Contrato.